

## **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, se:

### **C O N V O C A**

A la sociedad en general, a las instituciones académicas, a los colectivos de víctimas, a las organizaciones legalmente constituidas y a las personas expertas vinculadas con la materia de víctimas y de derechos humanos, para que presente propuestas de personas ciudadanas representantes de organizaciones legalmente constituidas y de personas académicas, que cuenten con experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado de actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, que reúnan los requisitos para ser consideradas para participar en el proceso de designación de las personas que habrán de integrar las vacantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 80 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (Ley), establece que la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión; asimismo, el artículo 82 de la Ley, dispone que la Comisión cuenta con una Junta de Gobierno y un presidente para su administración, así como con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

De la misma manera el artículo 87 del citado ordenamiento legal, establece que el Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión, que el Consejo estará integrado por ocho representantes de organizaciones legalmente constituidas y académicos provenientes de las ocho regiones señaladas por la ley, quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico con duración de cuatro años con posibilidad de ser ratificadas sólo por un período igual.

En la citada Ley también se señala que, para la integración del Consejo Consultivo, la Comisión emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; asimismo, que para integrar el Consejo atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución u organización legalmente constituidas por región, conforme a lo siguiente:

- I. Región 1: Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende;
- II. Región 2: San Luis de la Paz, Victoria, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Xichú y Atarjea;
- III. Región 3: Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y Cortazar;
- IV. Región 4: Salvatierra, Tarimoro, Jerécuaro, Santiago Maravatío, Acámbaro, Tarandacua y Coroneo;
- V. Región 5: Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato;

- VI. Región 6: Irapuato, Pueblo Nuevo, Cuerámara, Huanímara, Abasolo y Pénjamo;
- VII. Región 7: Guanajuato, Silao de la Victoria, Romita, Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; y
- VIII. Región 8: León.

Igualmente, el párrafo quinto del referido artículo 87 dispone que las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el presidente de la Comisión y atender, cuando menos, a criterios de experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley citada. Por último, que la elección de los miembros del Consejo Consultivo deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a la aludida Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

En fecha 11 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto el artículo 87, párrafo quinto de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, el presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, emitió las bases de la convocatoria pública para el proceso de selección de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 226, Segunda Parte, de fecha 11 de noviembre de 2020, así como en la página electrónica oficial de la Secretaría de Gobierno <http://sg.guanajuato.gob.mx/>.

En fecha 8 de diciembre de 2020, y con apego en lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria del 11 de noviembre, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas llevó a cabo la sesión ordinaria

en la que, con soporte en lo establecido en lo establecido en la Base Octava, de la citada Convocatoria, declaró desierta la misma, así como autorizó al presidente de la Comisión la emisión de una nueva Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite la presente Convocatoria a efecto de recibir propuestas las personas representantes de organizaciones legalmente constituidas y académicas que habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, al tenor de las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** La Convocatoria está dirigida a la sociedad en general, a las instituciones académicas, a los colectivos de víctimas, a las organizaciones legalmente constituidas y a las personas expertas vinculadas con la materia de víctimas y de derechos humanos, para que postulen a las personas que realizarán la representación en el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**SEGUNDA.** La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas será la responsable de recibir, concentrar y revisar las postulaciones de las personas aspirantes a formar parte del Consejo Consultivo se encuentren completas conforme a los requisitos estipulados en la presente Convocatoria; asimismo, será la obligada a integrar y conservar los expedientes que resulten de la presente Convocatoria, por el tiempo que señalen las disposiciones legales aplicables.

**TERCERA.** Las personas aspirantes a ocupar un lugar en el Consejo Consultivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos;

- II. Contar con residencia efectiva en el estado de por lo menos dos años anteriores a su designación, preferentemente en cualquiera de los municipios comprendidos dentro de la región por la que busca ser representante;
- III. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso;
- IV. Contar con experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas, y en materia de derechos humanos;
- V. Haberse desempeñado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato;
- VI. Ser integrante de una organización legalmente constituida o acreditar ser académico en alguna institución educativa; y
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

**CUARTA.** Se elegirá a una persona por cada una de las ocho regiones a las que se refiere el artículo 87 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y que son:

- I. **Región 1:** Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende;
- II. **Región 2:** San Luis de la Paz, Victoria, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Xichú y Atarjea;

- III. **Región 3:** Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y Cortazar;
- IV. **Región 4:** Salvatierra, Tarimoro, Jerécuaro, Santiago Maravatío, Acámbaro, Tarandacua y Coroneo;
- V. **Región 5:** Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato;
- VI. **Región 6:** Irapuato, Pueblo Nuevo, Cuerámara, Huanímaro, Abasolo y Pénjamo;
- VII. **Región 7:** Guanajuato, Silao de la Victoria, Romita, Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; y
- VIII. **Región 8:** León.

**QUINTA.** Las propuestas deberán sujetarse al modelo de **FORMATO DE POSTULACIÓN** adjunto a la presente convocatoria y deberán presentarse dentro del periodo comprendido del ocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, solo en días hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en: Paseo de la Presa 103 Altos, Zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en horario de oficina de las 10:00 a las 16:00 horas, junto con siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir);

3. Constancia que acredite el tiempo de residencia del aspirante en el estado, preferentemente en cualquiera de los municipios que comprende la región a la que pretende representar, expedida por autoridad municipal competente; o bien, recibos de predial, teléfono, luz, agua o de pago de servicios, nómina, expedidos a nombre del aspirante, en el que se haga constar el domicilio de la persona interesada, que logren acreditar el tiempo mínimo de residencia de dos años, y su vinculación con la región a la que pretende representar;
4. Currículum vitae con firma autógrafa, en el **FORMATO HOMOLOGADO DE CURRÍCULUM** que se adjunta a esta convocatoria, del cual se advierta que cuenta con experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas y en materia de derechos humanos; así como haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten, y cuyo cumplimiento será y tomado en cuenta para la valoración integral que de cada candidato se formule;
5. Escrito en formato libre en el cual exponga la razón por la que desea formar parte del Consejo Consultivo;
6. Correo electrónico para recibir notificaciones;
7. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:
  - a) No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.
  - b) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos al nombramiento como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;

- c) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica.
8. Para el caso de las personas postuladas a integrantes del Consejo Consultivo que representen a organizaciones legalmente constituidas deberá presentar, carta o constancia debidamente sellada y firmada y con una antigüedad no mayor a dos meses, por la que se logre acreditar que la persona postulada forma parte de la organización que dice representar.
- Para los efectos de la presente Convocatoria, y con la finalidad de acreditar la existencia de la organización legalmente constituida, ésta deberá contar con acta constitutiva, contrato de asociación por escrito o testimonio expedido por fedatario público en la que conste que tienen por objeto social el apoyo en la defensa y promoción en materia de víctimas o de los derechos humanos; documentales que deberán acompañarse en la postulación que se realice, en original y copia simple para su cotejo, con el objeto de que se pueda corroborar que la organización se encuentra legalmente constituida.
9. Para el caso de las personas postuladas a integrantes del Consejo Consultivo que busquen serlo en calidad de académicos, carta debidamente sellada y firmada expedida por la autoridad directiva o administrativa competente, de la institución educativa en la que presta sus servicios, con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se logre desprender que tienen esa calidad.
10. Escrito con firma autógrafa en el que otorga su consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil, así como toda la que se desprenda en este proceso de elección.

En la entrega y recepción de los documentos a los que se refiere la presente base, se deberán respetar las medidas de salud con motivo de la Contingencia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).



Para efectos de la presente Convocatoria, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o copia certificada de los mismos para su cotejo.

Si de la verificación realizada por dicho órgano se advierte como no satisfecho el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará por correo electrónico al aspirante para que proceda a aclarar, complementar o subsanar lo solicitado, y tendrá como fecha límite para hacerlo a las 16:00 horas del día viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

**SEXTA.** Los nombres de las personas postuladas que cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria se darán a conocer el lunes primero de febrero de dos mil veintiuno, en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/>, junto con la información sobre el perfil.

Con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de designación de las personas integrantes del Consejo Consultivo, quienes deseen formular comentarios sobre los perfiles de las y los aspirantes, podrán hacerlos llegar dentro del periodo comprendido del primero al doce de febrero de dos mil veintiuno, al correo electrónico [srochin@guanajuato.gob.mx](mailto:srochin@guanajuato.gob.mx).

**SÉPTIMA.** El martes veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas llevará a cabo la sesión en la que procederá a elegir, de entre quienes hubieren reunido los requisitos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y en la presente Convocatoria, a las y los integrantes del Consejo Consultivo.

De las personas que elija la Junta de Gobierno, cuatro de ellas corresponderán a representantes de organizaciones legalmente constituidas y cuatro deberán ser académicos; de igual forma, y en atención al principio de paridad de género cuatro de las personas elegidas deberán ser mujeres y cuatro hombres.

La elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo tendrá carácter de definitiva e inatacable, por lo que no admite recurso alguno, y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página electrónica de la Secretaría de Gobierno <http://sg.guanajuato.gob.mx/>.

Las personas que resultaren electas para formar parte del Consejo Consultivo serán llamadas a que rindan protesta del cargo, en la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente.

**OCTAVA.** La Junta de Gobierno declarará desierta la convocatoria con efectos para la o las regiones en las que no hubiere habido postulaciones, o en el supuesto de las propuestas registradas no reúnan los requisitos de elegibilidad para el cargo; en cualquier caso, se procederá a emitir una nueva convocatoria para las regiones correspondientes.

En el supuesto de que no se pueda integrar de manera paritaria el Consejo Consultivo, se emitirá una nueva convocatoria dirigida solamente para la o las regiones en las que faltaren representantes por elegir, debiendo indicar si está dirigida para designar exclusivamente mujeres u hombres.

**NOVENA.** Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico de la persona postulada que haya sido proporcionado en la solicitud de registro.

**DÉCIMA.** La interpretación de las presentes Bases corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Gobierno, y sus determinaciones serán definitivas e inatacables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de dudas o aclaraciones relacionadas estrictamente con el contenido de esta Convocatoria, las mismas podrán hacerse llegar al correo

electrónico [srochin@guanajuato.gob.mx](mailto:srochin@guanajuato.gob.mx) o bien directamente al teléfono 473 102 2100 en horario de oficina de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar, así como en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/>.

**Guanajuato. Gto., a 8 de enero de 2021.**

**ATENTAMENTE**



**MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**